

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se publiquen en la *Gaceta* los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el presente bienio de 1891 á 1893, en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Samar.

Sto. Niño. . . D. Calixto Reyes. . . } 1.º lugar
 Sta. Margarita. . . Hermenegildo Rosales. . . } de la terna.
 Weyler Antonio Gomez.

Manila, 19 de Febrero de 1892.—El Secretario, Luis de la Torre.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 20 de Febrero de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Caballería, D. Antonio Estéban. Imaginaria, otro de Artillería, D. Enrique Villamor.—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, número 73.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogece.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

El Jueves 25 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en este Gobierno, adjudicándose al mejor postor, una yegua de pelo castaño, procedente de abandono.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean interesarse en el remate.

Manila, 18 de Febrero de 1892.—Francisco Gomez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Diciembre próximo pasado el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos, los 5 años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
4	S.ª Catalina	127	9	Madre Sor Rosa del Nacimiento.
8	S. Miguel.	61	9	El Ilmo. Sr. D. Faustino Allande Valledor
13	Catedral.	35	3	D. Enrique Martinez.
13	Ermita.	40	7	La Excmo. Sra. D.ª Isabel Gonzalez Ferrer de Ichausti.

Párvulos cumplidos los 5 años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
14	Dilao.	291	Florencio Olavides.
23	Binondo.	292	Rafael Claudio Ortiz.
29	Malate.	293	Consuelo Chilon.

Manila, 16 de Febrero de 1892.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO.

DE LA CIUDAD DE ILOILO.

En virtud de acuerdo tomado por esta Ilmo. Corporacion en sesion celebrada en 21 de Enero último, se cita al dueño ó dueños del solar que existe al lado izquierdo del camino que dirige á la cotta de esta Ciudad á continuacion del de los Sres. Inchausti y C.ª para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este en la *Gaceta* se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado, para enterarles de un asunto que les concierne, y de no hacer o les parará los perjuicios que haya lugar.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Presidente se anuncia en la *Gaceta oficial de Manila* y periódicos de esta localidad para debido conocimiento.

Iloilo, 6 de Febrero de 1892.—El Secretario, Francisco Irueta Goyena.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Con esta fecha ha sido autorizado D. Samuel Rebarber para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Lotería Filipina correspondiente al día 4 de Agosto del presente año, las alhajas que se detallan á continuación:

Para el 1.º premio, una sortija con un brillante solitario, una pulsera con zafros, rubies y brillantes, un relojito para niña con perlas, un imperdible de brillantes, tres botones con un brillante cada uno, una sortija para señorita con rubis, brillantes, tasados en dos mil pesos.

2.º premio, un par de pendientes, con un brillante solitario cada uno, una pulsera con rubis, zafros y diamantes, una sortija con un rubí y diez brillantitos y un reloj de oro con su cairel tasados en mil pesos.

3.º premio, una pulsera con seis brillantitos y veinte y cuatro brillantes, un imperdible con zafros, diamantes y perlas, una sortija para señorita con cinco brillantes, un par de pendientes con perlas y diamantes, un relojito con su cadena, un par de peinetas para niña con zafros, rubis y diamantes y una sortija para caballero con un brillante tasado en ochocientos pesos.

Aproximaciones para el premio mayor ó sea la pa-peleta que tenga el número anterior y posterior al que corresponda al primer premio, un abejorro con diamantes, una horquilla de bola entera matizada con diamantes,

un par pendientes con dos perlas rodeadas de diamantes tasadas en doscientos pesos cada una ó sea cuatrocientos pesos.

Para los del segundo premio dos pulseras con zafros, rubies valorada en cien pesos cada una, doscientos pesos.

Premios de á pfs. 1.000 al número menor premiado con pfs. 1 000 conforme lo publique el Cotejo oficial le corresponderá un cairel de oro con su dije, un alfiler de corbata con diamantes, una sortija con un brillante solitario, otra sortija con rubis, perlas y un diamante tasado en trescientos veinte pesos.

El siguiente obtendrá una cadena doble con su dije y un anillo rosita con nueve brillantes, otra id. atracador con rubis, un alfiler de corbata forma rosita de diamantes y una perla justipreciados en trescientos veinte pesos.

El siguiente obtendrá, una cadena de oro con su dije, una sortija para caballero con un brillante, otra sortija con perlas zafros y diamantes para señorita y alfiler de corbata forma redonda matizada con diamantes trescientos veinte pesos.

El cuarto premio obtendrá un cairel con su dije, una sortija con un brillante para caballero, otra id. atracador con tres zafros y un alfiler de corbata forma de media luna valorada en trescientos veinte pesos.

El quinto y último obtendrá un cairel de oro con su dije, una sortija con un brillante solitario para caballero, otra id. atracador con tres zafros y un alfiler de corbata forma de un bicho con diamantes tasado en trescientos veinte pesos.

Habiendo realizado las expresadas tasaciones por D. Basilio Marcelo y D. Pedro Rivara la cantidad de seis mil pesos siendo depositario D. Luciano Córdova establecido en la Escolta núm. 6 que entregará los mismos á los que resulten premiados.

Manila, 17 de Febrero de 1892.—Regüeferos.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los días 20, 22 y 23 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Peninsula que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 23 no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 19 de Febrero de 1892.—José Arizcun.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, harina de 1.ª marca Señorita XXX se admitirá en dicha Dependencia sita en la calle de Carballo núm. 2 hasta las nueve de la mañana del día 25 del mes actual, muestra de dicho artículo que reuna la condicion que á continuación se expresa acompañándose á la misma nota de su precio.

La harina será de trigo de 1.ª clase fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno.

La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza pesados á satisfaccion de la Administracion Militar, cuyo pago se realizará por la caja de la Factoria dentro de los créditos disponibles.

Manila, 9 de Febrero de 1892.—El Comisario de Guerra Interventor, Agustín Micó.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 26 del entrante Marzo á las once de su mañana se sacará á pública licitacion simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de agua de Carriedo para el Arsenal de Cavite y buques del Apostadero por el término de 2 años, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 17 de Febrero de 1892.—Enrique L. Perea.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Negociado del Material.—Pliego de condiciones para subastar en licitacion pública el suministro de agua para el Arsenal de Cavite, y buques del Apostadero por término de dos años.

Condiciones especiales.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de agua para el abastecimiento en el Arsenal de Cavite, y buques del Apostadero, al precio tipo de 65 céntimos de peso cada metro cúbico.

2.a El agua deberá ser de la llamada Carriedo que es la que abastece actualmente á Manila y á este Arsenal.

3.a El contratista queda obligado á abastecer todos los dias al Arsenal y buques la cantidad de agua que se le pida, la cual no será mayor de 30.000 litros.

4.a La embarcacion algibe deberá atracarse al costado de los buques y á los muelles del Arsenal á donde haya que dar agua.

5.a Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasiona el conducir de agua desde la Lancha algibe á los depósitos siempre que estos no estén á más de 120 m. de donde buenamente pueda atracar la embarcacion.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

6.a La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

7.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de doscientos noventa y nueve pesos. Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

8.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncia al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad meneteria que la adoptada para los precios tipos.

9.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 7.a, la cantidad de quinientos noventa y ocho pesos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

10. Será obligacion del contratista empezar el suministro despues de trascurridos diez dias conta-

dos desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que se estipula en la condicion 3.a acompañadas de las facturas guías duplicadas durante dos años, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

11. El contratista entregará el agua conduciendo desde su embarcacion ó algibe hasta los depósitos que se designen sin que pueda reclamar abono alguno por los gastos que le origine esta condicion; pero si dichos depósitos estuvieren á mas de 120 m. que se espresa en la condicion 5.a y la embarcacion no pudiere atracar buenamente al costado de los buques ó muelles del Arsenal á donde hubiere que dar agua, se facilitarán en este caso al contratista los auxilios necesarios al objeto de que sea posible la referida conduccion.

12. Si el contratista dejase de facilitar el agua que se le pida ó verificándolo resultase que el agua no es admisible por no ser de la llamada de Carriedo segun estipula la condicion 2.a se le impondrá la multa de 1 p^o sobre el importe del precio de adjudicacion de la cantidad pendiente de entrega por cada dia que esta demore y si exidiere de diez dias, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

13. Para los efectos de la cláusula anterior y de la penalidad que por ella se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultasen sin entregar la cantidad de agua por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega de las facturas guías en la Ordenacion del Apostadero, se expedirá por la misma libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública, de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de la escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Lo que correspondan segun arancel al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma.

Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de 5 pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones espresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila, núms. 14 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Cavite, 10 de Febrero de 1892.—I. I.—Santiago Soriano.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle de núm. (en su nombre ó á nombre de N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertas en la Gaceta de Manila núm. de fecha para el suministro de agua de Carriedo que pueda necesitarse á los buques y otras atenciones del Apostadero durante dos años, se compromete á llevar á efecto dicho servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego, por los precios señalados como tipos (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento: todo en letra).

Fecha y firma del proponente.

Nota: Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y el punto de su residencia.

En el anuncio del pliego de condiciones de la subasta señalada para el 24 del actual inserto en la Gaceta oficial de Manila núm. 44 del 13 al objeto de contratar las reparaciones del Pantalan y edificios de Marina en Vinacayan, se notan las equivocaciones siguientes.

Anunciado. Debe entenderse.

Condiciones administrativas.

6.º El licitador etc la cantidad de doscientos noventa y dos pesos ochenta y dos céntimos.

Condiciones facultativas.

Pantalan de madera.

5.º Esta se hará en la forma siguiente. Guijo etc. parhileras y toma puntas.

PRESUPUESTO

ALMACEN DE PR VECTILES

Obras de reparacion.

Materiales.

1.º Partida.—1'980 M.3 de guijo en 33 barrotes de 5x0'12x0'10 para pares y toma puntas. 1.º Partida.—1'980 M.3 de guijo en 33 barrotes de 5x0'12x0'10 para pares y toma puntas. 26.º Id.—25 Id. de id. en cabilla de 15 al 7 m. m. 26.º Id. de id. en cabilla de 15 á 17 m. m.

DEPOSITO DE ARTIFICIOS

Obra nueva.

Materiales.

6.º Partida.—0'240 M.3 guijo en 4 barrote de 3x0'12x0'10 para la puerta. 6.º Partida.—0'240 M.3 guijo en 4 barrotes de 3x0'12x0'10 para la puerta. Jornales. 230'33 Jornales. 230'33

Reparacion de los desperfectos ocasionados en el incendio.

Materiales.

6.º Partida.—Id. de id. en 3 id. de 6x0'12x0'08 para pasos cortos. 6.º Partida.—Id. de id. en 3 id. de 6x0'12x0'08 para pasos cortos. 7.º Id. de id. en 3 id. de 8'50x0'12x0'08 para toma puntas. 7.º Id. de id. en 3 id. de 8'50x0'12x0'08 para toma puntas. 31.º Id.—5'000 Tejas de canal y cobija. 31.º Id.—5.000 Tejas de canal y cobijas. 32.º Id.—40 Cañas de pinas. 32.º Id.—40 Cañas de pinas. 33.º Id.—Aisladores de cristal para para rayos. 33.º Id.—Aisladores de cristal para para rayos. 34.º Id.—45 kgs. hierro forjado en cabilla de 41 m. m. 34.º Id.—45 kgs. hierro forjado en cabilla de 41 m. m.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Cavite, 18 de Febrero de 1892 —Enrique L. Perea.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Fechas, Nombres de los buques, Fondo, Presentacion del manifiesto, and Hora. It lists ship arrivals on Feb 17 and Feb 18, 1892, including 'Vapor Almacen «Vorwaerts»'.

